


	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

## ACTA No. 016 COMISIÓN ACCIDENTAL CSU- Estatuto General-

Proceso: Planeación Estratégica Institucional		Subproceso:
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior- Comisión Accidental		Hora de Inicio 8:45 a.m.
Motivo y/o Evento: Proyecto Reforma		Hora de Finalización: 8:30 a.m.
Lugar: Sala Juntas de Rectoría		Fecha: 26 Abril de 2018
	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Presidente
	CARLOS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados
	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante de los profesores
	JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA	Representante de los Estudiantes
	NICOLAS AMAYA GAMBA	Representante Suplente de los Estudiantes
	RICARDO GARCIA DUARTE	Rector
	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario
Invitados	WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA	Vicerrector Académico
	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	Vicerrector Administrativo y Financiero
	CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
	FORO ABIERTO	

Elaboró: Adelma Isabel Avila	Visto Bueno del Acta: Carlos Arturo Quintana Astro
------------------------------	--

<p><b>ORDEN DEL DIA</b></p> <p>a. Verificación del Quórum</p> <p>b. Análisis artículos Título II Capitulo II - Artículo 54 y ss.</p> <p><b>DESARROLLO</b></p> <p>El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, informa que hay quórum para deliberar y decidir.</p> <p>Coordina la Sesión el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON.</p>
---

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, inicia la lectura del párrafo pendiente del artículo correspondiente a las Funciones del Consejo de Participación Universitaria.

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, presenta los argumentos que definen el derecho al voto y precisa que el contenido como tal del párrafo no aplica al Rector de la Universidad, solo a los Gobernadores y Alcaldes que son cargos a quienes se les puede determinar si cumplen o no su programa de gobierno. En concreto para el caso del Rector de la UD, no es posible revocarle el mandato porque no es un funcionario de elección directa, lo designa el CSU, tampoco tiene voto programático lo que significa que es el Congreso de la República quien tiene la competencia no el CPU. Es suma la propuesta es eliminar el texto del párrafo en comento.

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, explica jurídicamente el tema de la revocatoria que está regulado en una Ley Estatutaria que tiene reserva legal, además de aplicar a cargos de elección popular.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que el tema lo analizó la Constituyente en el marco de la autonomía Universitaria y por eso solicita regular mínimamente la revocatoria por ser un tema propuesto por la comunidad.

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, dice si un estamento – docentes, egresados, estudiantes- presentará un programa sobre qué argumentos lo haría teniendo en cuenta que eso implica recursos y financiamiento. La Autonomía tiene algunas restricciones tanto en la Constitución Política como en la Jurisprudencia.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que la definición del tema lo hizo la Constituyente en el marco de la asesoría legal del abogado que asistía a la Constituyente por parte de la Universidad.

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, precisa que si bien en la Constituyente había un apoyo de una abogada, es necesario aclarar que desde la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía universitaria es la facultad que tienen las Universidades para autorregularse y autogobernarse bajo el límite establecido en la Constitución y la Ley- Lectura del artículo 65 Ley 734 de 1994 –



El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, propone aplazar la revisión del párrafo hasta tanto no se conozca un concepto de la Oficina Asesora de Jurídica.

En el mismo sentido el Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, dice que el CPU es un órgano inferior frente al CSU, por lo que no sería procedente tampoco que un órgano inferior juzgue a un superior.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, agradece la ilustración jurídica que claramente deja ver la improcedencia del contenido del citado párrafo.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración y precisa que está en consideración eliminar el párrafo.

**VOTOS A FAVOR TRES (3) de eliminarlo. Una (1) ABSTENCIÓN** de la Representación Estudiantil quien reitera la solicitud de un concepto firmado por la Oficina Asesora de Jurídica sobre la revocatoria y la jerarquía para juzgar un órgano superior.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continua con la lectura del texto original – Artículo 55-

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA, presenta la propuesta de redacción trabajada por la Administración.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, sugiere una redacción general frente a la definición de la estructura académica mientras se entra a considerar el tema propuesto por la Constituyente en el siguiente Título.

**ARTÍCULO 55. CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO.** Es la máxima instancia de organización de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; reúne a los delegados de los consejos estudiantiles de facultad y los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y consejos de facultad. Se encarga de velar por los intereses del estamento estudiantil ante la institución y el ámbito educativo nacional, y se desarrolla en un ambiente democrático donde impera la libre expresión y la capacidad propositiva de todos los estudiantes, que contribuye al fortalecimiento de la autonomía universitaria.

**VOTOS A FAVOR DOS (2), VOTOS EN CONTRA DOS (2)**

Propuesta de redacción presentada por la Administración.

Es la máxima instancia de organización de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se encarga de velar por los intereses del estamento estudiantil ante la institución y el ámbito educativo nacional, y se desarrolla en un ambiente democrático donde impera la libre expresión y la capacidad propositiva de todos los estudiantes, que contribuye al fortalecimiento de la autonomía universitaria.

**VOTOS A FAVOR DOS (2), VOTOS EN CONTRA DOS (2)**

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, es claro en indicar que ante el empate en la votación, el tema se traslada para su análisis y aprobación al Pleno del CSU en la próxima Sesión Extraordinaria.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del párrafo.



Parágrafo: De acuerdo con su reglamento interno el Consejo Estudiantil Universitario podrá cooptar de manera temporal o permanentemente a representantes de grupos de investigación, representaciones deportivas u otros ámbitos de la actividad estudiantil.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

El Consejero NICOLAS AMAYA GANBA, propone aplazar el contenido del artículo hasta tanto se analice el tema del Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil de Facultad se conforma por delegados de los Consejos Estudiantiles de Área de Formación y los representantes a los Consejos de Área de Formación. **APLAZADO**

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que el tema del Consejo Estudiantil tiene una importancia

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

histórica y molesta cuando se dice que la autonomía implica democracia, el estamento estudiantil solo está reclamando participación y no por eso sus Representantes pierden capacidad de Representación. No está de acuerdo en cambiar sustancialmente el texto trabajado por la comunidad, de no aprobarse como se presenta significa que se están cerrando los espacios para la Representación de los Estudiantes.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, deja clara la importancia de un diálogo abierto en la deliberación y el análisis del texto presentado por la Constituyente, la invitación es a pensar institucionalmente porque ciertamente nadie se opone en garantizar la participación de los estudiantes.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, dice que siendo coherentes el trabajo adelantado en la Comisión Accidental no ha matizado fuertemente el documento original, por el contrario se ha seguido el hilo conductor, y si no se ha avanzado como se programó, no ha sido por falta de compromiso y responsabilidad de quienes hacen parte, es que hay temas que ameritan un análisis en el marco de las viabilidades propuestas para su pertinencia. En estos términos tanto para el CSU como para la Administración, el tema del Estatuto General es muy importante y la Representación de la fuerza viva de la Universidad como son los estudiantes, es aún más importante en el marco de la legalidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTAN ASTRO, continúa con la lectura del artículo.

El Consejo Estudiantil de Área de Formación se conforma con los respectivos delegados de los Consejos Estudiantiles de Programa que hacen parte del área correspondiente y los representantes al Consejo de Área de Formación.

El Consejo Estudiantil de Programa está conformado por estudiantes pertenecientes al programa delegados para el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración sobre el contenido del párrafo.

**PARÁGRAFO II.** En todo caso los delegados y representantes estudiantiles actuarán en estricta observancia del principio de transparencia y compromiso ético.



**APROBADO por unanimidad**

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continua con la lectura del artículo "Funciones del Consejo Estudiantil Universitario"

**ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO.** Son funciones del Consejo Estudiantil Universitario:

Consejos de representación estudiantil

Definición pendiente de presentar a consideración del Pleno del CSU. **APLAZADO**

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

a. Trazar la política de organización estudiantil.

**VOTOS A FAVOR TRES (3), UNA (1) ABSTENCIÓN.**

La Administración presenta la propuesta de redacción del literal b)

b. Actuar como canal de comunicación con los órganos de gobierno universitario por medio de las representaciones estudiantiles legalmente establecidas.

**APROBADO por unanimidad**

c. Propender por la articulación del estamento estudiantil, en función de fortalecer las dinámicas y procesos estudiantiles con propósitos académicos, políticos, democráticos, culturales, artísticos y sociales.

**APROBADO por unanimidad**

d. Proyectar el fortalecimiento, la integración y la unidad de la organización estudiantil por facultades y programas académicos.

**APROBADO por unanimidad**

e. Ejercer un acompañamiento y control sobre los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos e instancias de la universidad.

**APROBADO por unanimidad**

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del literal f) y la propuesta de redacción trabajada por la Administración.

f. Representar y garantizar la participación de los estudiantes en los procesos de organización estudiantil.



**TRES (3) VOTOS A FAVOR Y UNO (1) EN CONTRA**

g. Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura de artículo Claustro de Profesores.

La Vicerrectoría Académica presenta a consideración la propuesta de redacción.

Artículo 57 **CLAUSTRO DE PROFESORES.** Los Claustros de Profesores, de acuerdo con las estructuras institucionales, son espacios de discusión y reflexión de los docentes sobre las políticas académicas de la Universidad o de su respectiva unidad.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

PARÁGRAFO: Los docentes podrán organizar, de manera autónoma y libre, claustros de acuerdo a sus intereses académicos e investigativos, de creación y de extensión.

**VOTOS A FAVOR TRES (3), UNA ABSTENCIÓN de la Representación de los Egresados.**



El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo Funciones de los Claustros de Escuela.

**ARTÍCULO 58. FUNCIONES DE LOS CLAUSTROS DE ESCUELA.** En el marco de los planes y proyectos institucionales y el Estatuto de Planeación, son funciones de los Claustros de Escuela:

- a) Participar efectivamente en los procesos de planeación académica e institucional en lo relacionado con su Campo de Conocimiento y Saber.
- b) Tramitar ante las instancias correspondientes sus recomendaciones, proyectos de política y otros derivados de sus reflexiones.
- c) Debater, proyectar y proponer estrategias y acciones para el desarrollo del Campo de Conocimiento y Saber que define la Escuela, teniendo en cuenta los Campos de Formación y el Campo Estratégico que se articulan con ella, en su interacción con las Facultades, los Institutos y Centros.
- d) Hacer seguimiento y evaluación al desarrollo de los planes y programas de la Escuela.
- e) Evaluar el desarrollo, pertinencia y producción del Campo de Conocimiento y Saber de la Escuela.
- f) Proponer la permanencia, creación, articulación, integración o supresión de programas académicos, áreas de formación, facultades, institutos o centros que impacten el Campo de Conocimiento y Saber de la Escuela, a partir de la evaluación integral y permanente de estas estructuras.
- g) Fomentar y proponer diversas formas de investigación-creación e innovación en el Campo de Conocimiento y Saber que corresponde a la Escuela.
- h) Fortalecer el trabajo de la Comunidad Académica Básica (CABA) y definir directrices para su funcionamiento en cada campo específico.
- i) Aprobar y cumplir su propio reglamento.
- j) Las demás que le señalen los Estatutos, los Reglamentos de la Universidad o el Director de Escuela.

**APROBADO por unanimidad los literales a), b), c), d), e), f), g) h), i) y j)**

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CÁRDONA, presenta la propuesta de la Administración frente a otros ítems para las funciones.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

- k) Promover los debates epistemológicos, para la búsqueda de encuentros disciplinares, interdisciplinares transdisciplinares y de política universitaria, que permitan las orientaciones académicas, capaces de trascender las fronteras del conocimiento
- l) Reflexionar y proponer iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y orienten el devenir de la docencia, investigación, creación y de extensión e innovación.
- m) Propiciar la reflexión crítica acerca de los avances científicos y metodológicos de sus áreas respectivas
- n) Debatir, proyectar y proponer estrategias y acciones para el desarrollo de todos los campos de conocimiento al cual pertenecen.

**APROBADO por unanimidad los literales k), l), m) y n)**

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del Claustro General.

**ARTÍCULO 59. CLAUSTRO GENERAL.** El claustro general es la instancia de participación docente que reúne a los delegados de los Claustros de Escuela y a los representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, los consejos de facultad y consejos de institutos y centros, para discutir y reflexionar sobre temas de políticas académicas y su proyección. Cada claustro de Campo de Escuela delegará un (1) representante por cada cincuenta (50) docentes.

**APROBADO por unanimidad**

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA, presenta la propuesta de la Administración.


De manera extraordinaria el Consejo Académico o el Rector podrán convocar un claustro general entendido como la representación de todos los claustros de profesores.

**APROBADO POR TRES VOTOS A FAVOR Y UNO (1) EN CONTRA**

Será convocado una vez por semestre por el Vicerrector de Conocimientos y Saberes, o de manera extraordinaria por petición de los docentes. Los docentes reunidos en Claustro General designarán de entre ellos un presidente que moderará las sesiones.

La solicitud es que la Secretaría General presente una propuesta sobre las Funciones del Claustro General.

Finaliza la sesión siendo las 11:30 am

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL  
  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
 Secretario

CV